


REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO

ROL	CARGO	FIRMA Y FECHA
ELABORADO POR	LIDER DE ADMISIÓN	José José Guanilo Linares Firmado digitalmente por José José Guanilo Linares
REVISADO POR	DIRECCION LEGAL	Ronald Valdivia Lau Firmado digitalmente por Ronald Valdivia Lau
APROBADO POR	DIRECCIÓN GENERAL	APROBADO EN SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2021
RESOLUCIÓN N°	108-2021-DG	

	REGLAMENTO	Diciembre - 2021
	ADMISIÓN DE PREGRADO	Página 2 de 12

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular el proceso de admisión a los programas de estudios de pregrado de la Universidad Privada Peruano Alemana (en adelante, la Universidad). Abarca los tipos de proceso de admisión (ordinario y extraordinario), las modalidades del proceso de admisión extraordinario, los requisitos aplicables en cada caso y los demás aspectos conexos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para los postulantes a los programas de pregrado de la Universidad, así como para los docentes, personal no docente y autoridades de gobierno y académicas de la Universidad, quienes velarán por su cumplimiento dentro del ámbito de sus competencias.


Título II Proceso de Admisión

Artículo 3. Proceso de admisión

- 3.1. La admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público previa definición de plazas vacantes para cada programa de estudios, tipo de proceso de admisión (ordinario y extraordinario) y para cada modalidad de admisión del proceso de admisión extraordinario. Se garantiza la igualdad de oportunidades para todos los postulantes.
- 3.2. La Universidad puede realizar como máximo un concurso de admisión por cada ciclo académico regular.

Artículo 4. Órgano a cargo del proceso de admisión

- 4.1. El proceso de admisión es conducido por el Departamento de Admisión de la Dirección Comercial de la Universidad.
- 4.2. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento son resueltos por el Departamento de Admisión de la Dirección Comercial de la Universidad en el marco de la legislación nacional y la normativa interna de la Universidad.
- 4.3. El Directorio de la Universidad aprueba las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad y señala el número de vacantes anuales para el proceso de admisión, previa propuesta del Rector, en concordancia con el presupuesto aprobado, la disponibilidad de recursos y el Plan de Desarrollo de la Universidad.

	REGLAMENTO	Diciembre - 2021
	ADMISIÓN DE PREGRADO	Página 3 de 12

- 4.4. Las vacantes previstas para las modalidades del proceso de admisión extraordinario que no sean cubiertas pueden reasignarse como vacantes para el proceso de admisión ordinario.

Artículo 5. Tipos de evaluaciones aplicables a los procesos de admisión

Las evaluaciones que realiza la Universidad en el proceso de admisión pueden ser presenciales o virtuales. Estas evaluaciones se desarrollan a través de los siguientes instrumentos:

5.1. Diagnóstico del talento (examen de conocimientos):

Para el caso del proceso de admisión ordinario, es la evaluación objetiva de conocimientos en las áreas definidas por la Universidad.

5.2 Entrevista

Para el caso del proceso de admisión extraordinario, es la evaluación que establezca la Universidad como idónea en cada modalidad de admisión, en las áreas definidas por la Universidad.

Artículo 6. Prospecto de Admisión

El Prospecto de Admisión contiene la información general sobre el proceso de admisión dentro de la cual se encuentra, entre otros, lo siguiente:

- 6.1. Número de vacantes por cada programa de pregrado, tipo y modalidad de admisión.
- 6.2. Sistema de evaluación aplicable, formato (presencial o virtual), así como los criterios de ponderación de las evaluaciones.
- 6.3. Calendario de admisión (donde se detalla las fechas de inscripción, fecha del examen, fecha de publicación de resultados, etc. de cada modalidad. En la web de la UPAL se tiene un Cronograma de Admisión)
- 6.4. Requisitos para cada tipo y modalidad de admisión.
- 6.5. Tasa por derecho de postulación.


Título III

Tipos de Procesos de Admisión

Artículo 7. Tipos de proceso de admisión

El proceso de admisión a la Universidad es de dos tipos:

- 7.1. Proceso de admisión ordinario.
- 7.2. Proceso de admisión extraordinario.

	REGLAMENTO	Diciembre - 2021
	ADMISIÓN DE PREGRADO	Página 4 de 12

Artículo 8. Presunción de veracidad y subsanación de postulaciones

- 8.1. La documentación presentada por los postulantes se presume veraz y puede ser sometida a acciones de control posterior.
- 8.2. Los postulantes que presenten documentación falsa o adulterada pierden el derecho a postular a un nuevo proceso de admisión en la Universidad, sin perjuicio de la responsabilidad legal que corresponda.
- 8.3. La Universidad puede observar la inscripción de los postulantes que presenten documentación incompleta o ilegible, pudiendo el postulante subsanar la inscripción observada sin que ello constituya una prórroga de los plazos previstos en el cronograma del proceso de admisión.

Capítulo I

Proceso de Admisión Ordinario


Artículo 9. Proceso de admisión ordinario

- 9.1. El proceso de admisión ordinario se realiza por medio de concurso público y comprende las evaluaciones previstas en los numerales 5.1.1. y 5.2. del artículo 5 del presente Reglamento.
- 9.2. El proceso de admisión ordinario se dirige, principalmente, a los egresados de educación secundaria o su equivalente según la legislación peruana. No obstante, los estudiantes del quinto año de secundaria pueden postular en este tipo de proceso, siempre que no hayan alcanzado vacante en la modalidad extraordinaria de evaluación preferente.
- 9.3. Los postulantes de otras modalidades de admisión que no hayan alcanzado una vacante en su respectiva modalidad pueden postular en el proceso de admisión ordinario.

Artículo 10. Requisitos para la inscripción en el proceso de admisión ordinario

Para postular a la Universidad por medio del proceso de admisión ordinario, la persona que desee ser considerada postulante debe presentar, de manera física o virtual, lo siguiente:

- 10.1. Formulario de inscripción.
- 10.2. Conformidad de Matrícula (carta que ha diseñado Legal para la firma del inscrito en semipresencial).
- 10.3. Copia del comprobante de pago por derecho de inscripción al examen de admisión.
- 10.4. Certificados originales de estudios de los cinco (5) años de educación secundaria o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA). Si los estudios de educación secundaria fueron realizados en el extranjero, deben ser convalidados por el Ministerio de Educación.

	REGLAMENTO	Diciembre - 2021
	ADMISIÓN DE PREGRADO	Página 5 de 12

- 10.5. Los postulantes que se encuentren cursando el quinto año de educación secundaria o su equivalente según la legislación peruana presentan la constancia de notas del quinto año de secundaria o la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
- 10.6. Copia del Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería o Pasaporte.
- 10.7. Una (1) fotografía reciente de tamaño carné, sin lentes y con fondo blanco.

Artículo 11. Ingresantes del proceso de admisión ordinario

La relación de postulantes que ingresen a la Universidad por haber alcanzado una plaza vacante en el examen general de admisión se establece en estricto orden de mérito por cada uno de los programas de estudios de pregrado. Los resultados serán enviados a los ingresados a sus correos personales indicados en sus fichas de inscripción. Los resultados son inapelables.


Capítulo II

Proceso de admisión extraordinario

Artículo 12. Modalidades del proceso de admisión extraordinario

El proceso de admisión extraordinario tiene las siguientes modalidades:

- 12.1. Titulados o graduados de universidades u otras instituciones o escuelas de educación superior.
- 12.2. Traslado externo, para personas que hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- 12.3. Dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.
- 12.4. Deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- 12.5. Becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC).
- 12.6. Personas con discapacidad.
- 12.7. Personas provenientes del Centro Preuniversitario de la Universidad.
- 12.8. Personas provenientes de instituciones, nacionales e internacionales, que tienen convenio con la Universidad.
- 12.9. Evaluación preferente para los estudiantes que estén cursando quinto de secundaria.
- 12.10. Personas con Diploma de Bachillerato Internacional (IB), Bachillerato Alemán (ABITUR) o Bachillerato Italiano.
- 12.11. Diplomático o funcionario internacional con rango diplomático (peruano o extranjero).

	REGLAMENTO	Diciembre - 2021
	ADMISIÓN DE PREGRADO	Página 6 de 12

12.12.FOCUS (personas egresadas del quinto de secundaria como mínimo 3 años o más previos a su postulación).

Artículo 13. Forma de evaluación

13.1. Los postulantes del proceso de admisión extraordinario son evaluados conforme con los instrumentos previstos en el numeral 5.2.1 del artículo 5 del presente Reglamento.

13.2. Los postulantes que no alcancen vacante en el proceso de admisión extraordinario pueden participar en el proceso de admisión ordinario. Los resultados son inapelables.

Artículo 14. Requisitos generales para la inscripción en el proceso de admisión extraordinario

Las personas que deseen ser consideradas como postulantes al proceso de admisión extraordinario deben presentar, de manera física o virtual, además de los requisitos específicos según la modalidad a la que postulen, lo siguiente:

14.1. Formulario de inscripción.

14.2. Conformidad de Matrícula.

14.3. Copia del comprobante de pago por derecho de inscripción al examen de admisión.


14.4. Copia del Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería o Pasaporte.

14.5. Una (1) fotografía a color reciente, sin lentes, de tamaño carné en fondo blanco, que permita identificar indubitablemente a la persona.

Artículo 15. Modalidad extraordinaria para titulados o graduados de universidades u otras instituciones o escuelas de educación superior.

15.1. Los titulados o graduados de otras universidades u institutos técnicos de educación superior del país deben presentar, además de los documentos señalados en el artículo 14, una copia autenticada del título o grado académico emitido por la universidad de origen o constancia de registro emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) o constancia de egresado del instituto técnico licenciado por el Ministerio de Educación (MINEDU). Los titulados o graduados de universidades del extranjero deben presentar el título o grado académico reconocido por la Sunedu o revalidado conforme a lo establecido por la legislación peruana.

15.2 Los ingresantes por esta modalidad pueden solicitar la convalidación de sus estudios previos de conformidad los requisitos y procedimiento previstos en el Reglamento de Convalidaciones y Reconocimiento de cursos de la Universidad.

	REGLAMENTO	Diciembre - 2021
	ADMISIÓN DE PREGRADO	Página 7 de 12

Artículo 16. Modalidad extraordinaria por traslado externo


- 16.1. Las personas que hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos en otra universidad del país deben presentar, además de los documentos señalados en el artículo 14, los siguientes:
- a. Certificado de estudios o documento análogo emitido por la universidad de origen.
 - b. Constancia de no haber sido separado de la institución de origen por medida disciplinaria.
- 16.2. Los ingresantes por esta modalidad pueden solicitar la convalidación de sus estudios previos de conformidad los requisitos y procedimiento previstos en el Reglamento de Convalidaciones y Reconocimiento de cursos de la Universidad.

Artículo 17. Modalidad extraordinaria para primeros puestos

- 17.1. La modalidad extraordinaria para primeros puestos se aplica a las personas que hayan ocupado los dos (2) primeros puestos dentro del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario del país, promediando los tres (3) últimos años de la educación secundaria. Esta opción está vigente para dichas personas durante quince (15) meses, contados a partir de la culminación de sus estudios secundarios. Para acogerse a ella, además de los requisitos generales previstos en el artículo 14, deben presentar lo siguiente:
- a. Certificados originales de estudios de los cinco (5) años de educación secundaria o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
 - b. Constancia original emitida por el director del centro educativo de origen, que acredite su orden de mérito en la institución de nivel secundario.
- 17.2. En caso de empate en la última vacante disponible para esta modalidad se toma en cuenta el orden de presentación de la Ficha de Inscripción del postulante ante el Departamento de Admisión.

Artículo 18. Modalidad extraordinaria para deportistas destacados

- 18.1. Los deportistas destacados son aquellos que son deportistas calificados o deportistas calificados de alto nivel. Los postulantes en esta modalidad deben presentar, además de los documentos señalados en el artículo 14, los siguientes:
- a. Certificados originales de estudios de los cinco (5) años de educación secundaria o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA). Si los estudios de educación secundaria fueron realizados en el extranjero, deben ser convalidados por el Ministerio de Educación.
 - b. Constancia emitida por la respectiva autoridad del Instituto Peruano del Deporte o documento análogo que acredite la condición de deportista destacado del

	REGLAMENTO	Diciembre - 2021
	ADMISIÓN DE PREGRADO	Página 8 de 12

postulante.

- c. Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por ninguna instancia.

18.2. La evaluación de los postulantes por esta modalidad tiene en cuenta el siguiente orden de prioridad:

- a. Seleccionado nacional con participación oficial internacional.
- b. Seleccionado nacional sin participación oficial internacional.
- c. Preseleccionado nacional.
- d. Seleccionado departamental con participación en certámenes nacionales.

18.3. En caso de empate en la última vacante disponible para esta modalidad se toma en cuenta el promedio de notas obtenidas en los estudios de nivel secundario.

Artículo 19. Modalidad extraordinaria para los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (Prodac)

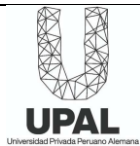
19.1. La modalidad de becados de los programas deportivos de alta competitividad (PRODAC) se aplica a los deportistas que han sido beneficiados con algunas de las becas establecidas en la Ley N° 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades.

19.2. Los postulantes de esta modalidad, además de los documentos señalados en el artículo 14, deben presentar los siguientes:

- a. Certificados originales de estudios de los cinco (5) años de educación secundaria o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA). Si los estudios de educación secundaria fueron realizados en el extranjero, deben ser convalidados por el Ministerio de Educación.
- b. Documento emitido por el área responsable que lo acredite como becado por el Programa Deportivo de Alta Competencia – Prodac.
- c. Resolución Rectoral de la Universidad que acredite su condición de becado para el Programa Deportivo de Alta Competencia – Prodac.
- d. Carta de compromiso de participación en la representación del equipo de la Universidad en el deporte de su especialidad y en todos los eventos deportivos de universidad, debidamente firmada.

Artículo 20. Modalidad extraordinaria para las personas con discapacidad

20.1. La Universidad brinda facilidades para que las personas con discapacidad puedan postular y realiza las adecuaciones razonables a su proceso de admisión que resulten necesarias.

	REGLAMENTO	Diciembre - 2021
	ADMISIÓN DE PREGRADO	Página 9 de 12

20.2. La Universidad reserva el 5% del número de vacantes para las personas con discapacidad.

20.3. Los postulantes de esta modalidad, además de los requisitos generales previstos en el artículo 14, deben presentar los siguientes documentos:

- a. Certificados originales de estudios de los cinco (5) años de educación secundaria o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA). Si los estudios de educación secundaria fueron realizados en el extranjero, deben ser convalidados por el Ministerio de Educación.
- b. Resolución del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) que acredite la condición de discapacidad del postulante.

Artículo 21. Modalidad Extraordinaria para los estudiantes del Centro Preuniversitario

Los estudiantes del Centro Preuniversitario de la Universidad, además de los documentos señalados en el artículo 14, deben presentar los siguientes:

- 21.1. Certificados originales de estudios de los cinco (5) años de educación secundaria o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA). Si los estudios de educación secundaria fueron realizados en el extranjero, deben ser convalidados por el Ministerio de Educación.
- 21.2. Documento emitido por el Centro Preuniversitario de la Universidad que acredite que el postulante ha aprobado el ciclo académico y cumple con los requisitos y condiciones que establezca la Universidad.


Artículo 22. Modalidad Extraordinaria para personas provenientes de instituciones que tienen convenio con la Universidad

Los postulantes provenientes de instituciones, nacionales e internacionales, con las que la Universidad tiene convenio, además de los documentos señalados en el artículo 14, deben presentar los siguientes:

- 22.1. Certificados originales de estudios de los cinco (5) años de educación secundaria o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA). Si los estudios de educación secundaria fueron realizados en el extranjero, deben ser convalidados por el Ministerio de Educación.
- 22.2. Documento que acredite que el postulante mantiene un vínculo con la institución con la que la Universidad mantiene un convenio.

Artículo 23. Modalidad extraordinaria de evaluación preferente

- 23.1. Esta modalidad está dirigida a las personas que estén cursando el quinto año de educación secundaria o su equivalente según la normatividad peruana.
- 23.2. Los postulantes de esta modalidad, además de los documentos señalados en el artículo 14, deben presentar la constancia de notas del quinto año de secundaria o la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA). Los postulantes que alcancen una vacante deben

	REGLAMENTO	Diciembre - 2021
	ADMISIÓN DE PREGRADO	Página 10 de 12

presentar su certificado de estudios o constancia antes de su matrícula.

Artículo 24. Modalidad extraordinaria para personas con Diploma de Bachillerato Internacional (IB), Bachillerato Alemán (ABITUR) o Bachillerato Italiano


- 24.1. Los postulantes que cuentan con un Diploma de Bachillerato Internacional (IB), Bachillerato Alemán (ABITUR) o Bachillerato Italiano, además de los documentos señalados en el artículo 14, deben presentar los certificados originales de estudios de los cinco (5) años de educación secundaria o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA), así como el Diploma de Bachillerato correspondiente. Si los estudios de educación secundaria fueron realizados en el extranjero, deben ser convalidados por el Ministerio de Educación. Esta opción está vigente durante cinco (5) años, contados a partir de la obtención del Diploma.
- 24.2. Los ingresantes por esta modalidad pueden solicitar la convalidación de sus estudios previos de conformidad con los requisitos y procedimiento previstos en el Reglamento de Convalidaciones y Reconocimiento de Cursos de la Universidad.

Artículo 25. Modalidad extraordinaria para personas con la condición de diplomático o funcionario internacional con rango diplomático (peruano o extranjero)

- 25.1. Las personas que acrediten la condición de diplomático o de funcionario internacional con rango diplomático (peruano o extranjero), así como su cónyuge e hijos, además de los requisitos generales previstos en el artículo 14, deben presentar los siguientes documentos:
- a. Certificados originales de estudios de los cinco (5) años de educación secundaria o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA). Si los estudios de educación secundaria fueron realizados en el extranjero, deben ser convalidados por el Ministerio de Educación.
 - b. Documento que acredite la condición de diplomático o funcionario internacional con rango diplomático, o de cónyuge o hijo de estos.
- 25.2. Los diplomáticos o funcionarios internacionales con rango diplomático de nacionalidad peruana pueden postular bajo esta modalidad hasta un (1) año después del término de su misión en el extranjero.

Artículo 26. Modalidad FOCUS

- 26.1. Esta modalidad está dirigida a personas que hayan culminado de manera satisfactoria el quinto año de educación secundaria como mínimo 3 años o más previos a su postulación o su equivalente según la normatividad peruana y no hayan estudiado ninguna carrera universitaria o técnica.
- 26.2. Los Postulantes de esta modalidad, deberán presentar sus certificados originales de estudios de los cinco (5) años de educación secundaria o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA). Si los estudios de educación secundaria fueron realizados en el

	REGLAMENTO	Diciembre - 2021
	ADMISIÓN DE PREGRADO	Página 11 de 12

extranjero, deben ser convalidados por el Ministerio de Educación.

Título IV

Faltas, sanción e inhabilitación

Artículo 27. Faltas y sanción

El postulante pierde su derecho a participar en el proceso de admisión en caso incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

- 27.1. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el proceso de admisión.
- 27.2. Sustraer de la Universidad o participar en la sustracción de cualquier documento que contenga las evaluaciones aplicables en el proceso de admisión, como exámenes, pruebas, solucionarios u otros.
- 27.3. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior, así como proporcionar datos falsos.
- 27.4. Plagiar, copiar o permitir que otro copie sus respuestas en un examen.
- 27.5. Atentar contra la integridad u honorabilidad de los miembros de la comunidad universitaria o atentar contra el patrimonio de la Universidad.
- 27.6. Perturbar el proceso de admisión en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- 27.7. Presentarse a cualquiera de las evaluaciones bajo los efectos de la ingesta de alcohol o de sustancias alucinógenas.


Artículo 28. Inhabilitación

Las personas que incurran en alguna de las faltas previstas en el artículo 26 del presente Reglamento son inhabilitados para postular nuevamente a los procesos de admisión que convoque la Universidad, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Disposiciones Complementarias

Primera: Los documentos de los postulantes que no alcancen una vacante en el proceso de admisión ordinario o extraordinario se encuentran disponibles para ser recogidos una vez transcurridos siete (7) días útiles posteriores a la publicación de los resultados y se encuentran disponibles hasta por tres (3) meses. Transcurrido dicho plazo los documentos pueden ser destruidos sin lugar a reclamo.

Segunda: El pago por derecho de inscripción al proceso de admisión ordinario o extraordinario no es reembolsable.

	REGLAMENTO	Diciembre - 2021
	ADMISIÓN DE PREGRADO	Página 12 de 12

Tercera: El ingresante que no cumpla con presentar la documentación requerida en el presente Reglamento dentro de los plazos establecidos para la matrícula perderá su vacante. Asimismo, el ingresante que, sin hacer reserva de matrícula, no se matricule dentro del plazo establecido por la Universidad perderá su vacante. En los casos antes mencionados, las vacantes serán cubiertas por los postulantes inmediatos posteriores, en estricto orden de mérito.

Disposición Final

Única: Cualquier conflicto de interpretación entre las normas previstas en el presente Reglamento o entre estas y las de otro documento normativo de la Universidad es resuelto en única y definitiva instancia por el Rector.



UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
No. 108-2021-DG

Lima, 23 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad Privada Peruano Alemana (en adelante, la Universidad), licenciada por la Resolución del Consejo Directivo N° 105-2019/CD, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU–; se rige por la Constitución Política del Perú; la Ley Universitaria, Ley 30220; su Estatuto y demás normas conexas que le resulten aplicables.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Universitaria, las universidades gozan de autonomía en el régimen normativo, lo que implica que tienen potestad auto determinativa para la creación de normas internas destinadas a regularlas.
3. Que, de conformidad con la atribución que le confiere el numeral 26.28 del artículo 26 del Estatuto, aprobado mediante Resolución N°031-2021-DG, el Directorio de la Universidad aprobó en sesión del 23 de diciembre de 2021 la modificación del Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Privada Peruano Alemana.
4. Que, de conformidad con el numeral 32.24 del artículo 32 del Estatuto corresponde al Director General, en razón de su cargo, expedir la resolución correspondiente.
5. Por los fundamentos antes expuestos.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Privada Peruano Alemana, cuyo texto deberá publicarse en la página web de la Universidad.

SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Resolución N°050-2021-DG.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ EDUARDO CASTILLO CARAZAS
DIRECTOR GENERAL